

## FORMATO DE PRESELECCIÓN DEL SERVICIO MILITAR

### REQUISITOS DEL ASPIRANTE

1. Ser Bachiller acreditado "diploma o acta de grado".
2. Ser Colombiano (a) de Nacimiento.
3. Mayor de edad y hasta faltando un día para cumplir los 24 años de edad.
4. Soltero (a), sin hijos, no encontrarse en estado de gravidez.
5. No estar incurso en indagaciones o investigaciones en materia penal, disciplinaria o fiscal.
6. No haber sido condenado a penas privativas de libertad.
7. No tener antecedentes disciplinarios o fiscales.
8. No estar inmerso en las causales de exoneración para prestar el servicio militar obligatorio, previstas en el artículo 12, de la Ley 1861 de 2017.
9. Superar el proceso de selección realizado por los centros de incorporación e instrucción y la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).

### CAUSALES DE EXONERACIÓN DEL SERVICIO MILITAR

Señor (a) ciudadano (a), a continuación encontrará descritas las causales de exoneración al servicio militar obligatorio que establece el artículo 12 de la Ley 1861 de 2017; "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"; por favor léalas atentamente y marque con una equis (X) si se encuentra inmerso en alguna de ellas:

**"ARTICULO 12º. Causales de exoneración del servicio militar obligatorio.** Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos:

- a. El hijo único, hombre o mujer.
- b. El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.
- c. El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando éstos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.
- d. El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos, que siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo.
- e. Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico – laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestarlo.
- f. Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto.
- g. Los casados que hagan vida conyugal.
- h. Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada.
- i. Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente.
- j. Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.
- k. Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil.
- l. Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- m. Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.
- n. Los ciudadanos objetores de conciencia.
- o. Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- p. El padre de familia.

**PARÁGRAFO 1º** Los ciudadanos adelantarán el trámite de reconocimiento de su objeción de conciencia, a través de la comisión interdisciplinaria creada para tal fin.

**PARÁGRAFO 2º** Las personas que se encuentren en una causal de exoneración podrán prestar el servicio militar cuando así lo decidan voluntaria y autónomamente."

En atención a las causales de exoneración leídas anteriormente; Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ manifiesto mi consentimiento libre, expreso e inequívoco y declaro no estar inmerso (a) en ninguna de las causales de exoneración para prestar el servicio militar establecidas en el artículo 12 de la Ley 1861.

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 12 de la Ley 1861 de 2017 establece que; "Las personas que se encuentren en una causal de exoneración podrán prestar el servicio militar cuando así lo decidan voluntaria y autónomamente", manifiesto de manera voluntaria renunciar a la (s) causal (es) de exoneración que relaciono a continuación:

\_\_\_\_\_

### FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA

Los ciudadanos que se incorporen como Auxiliares del Cuerpo de Custodia (ACC) en el servicio militar del INPEC, cumplirán las siguientes funciones y obligaciones de conformidad con el artículo 17 del Decreto 537 de 1994; "Por el cual se reglamenta el artículo 50 de la Ley 65 de 1993 sobre el Servicio Militar para Bachilleres en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario":

1. Observar una conducta seria y digna.
2. Servir como auxiliar en la educación y readaptación de los internos en los establecimientos carcelarios.
3. Sugerir a la Dirección del establecimiento programas tendientes a la resocialización de los internos, suministrando los informes que estimen convenientes para tal finalidad.

4. Custodiar y vigilar constantemente a los internos en los centros penitenciarios en las remisiones, conservando siempre la vigilancia visual acompañados de un miembro del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Nacional (guardián, suboficial y oficial).
5. Instruir a los internos de los establecimientos carcelarios sobre normas de convivencia social.
6. Velar por el buen uso de las áreas comunes dentro de los establecimientos carcelarios.
7. Propender por la conservación de los parques y zonas verdes, de los establecimientos carcelarios orientando a la población reclusa respecto del estado de limpieza y prevención en que se deben mantener.
8. Realizar labores de ornato destinado a conservar la naturaleza y a embellecer los establecimientos carcelarios.
9. Informar a los directores de los establecimientos carcelarios las anomalías que observe.
10. Promover campañas de prevención de la drogadicción.
11. Requisar cuidadosamente a los detenidos o condenados siempre acompañados de sus superiores siguiendo las instrucciones impartidas en el reglamento.
12. Realizar los ejercicios colectivos que mejoren o mantengan su capacidad física, participar en los entrenamientos que se programen para la defensa, orden y seguridad de los centros de reclusión, tomar parte en las ceremonias internas o públicas para el realce de la institución; asistir a las conferencias y clases que eleven su preparación general o la específica penitenciaria.
13. Participar en las labores educativas encaminadas a conservar la salubridad y moralidad de la población reclusa.
14. Llamar la atención a los internos que estén alterando la tranquilidad del establecimiento.
15. Colaborar en la organización y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías aledañas a los establecimientos carcelarios.
16. Las demás que guarden armonía con los servicios primarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional.
17. Cooperar en las labores que organice el Instituto, sobre políticas de resocialización y reinserción de los detenidos.

#### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015"; y la política de tratamiento y protección de datos personales del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO adoptada mediante documento PA-TI-PL02 v2, el Grupo de Servicio Militar a través de los Centros de Instrucción e Incorporación del orden nacional, protege los datos personales de los aspirantes en el proceso de preselección y selección, los cuales son almacenados en las bases de datos automatizadas o manuales, atendiendo de forma estricta los deberes de privacidad, seguridad y confidencialidad demandados por la Ley.

Leído lo anterior, manifesté que he sido informado que no estoy obligado a otorgar mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, sin embargo, de manera expresa y voluntaria, autorizó al INPEC a consular mi información personal en las diferentes bases de datos. Por lo anterior, declaro que soy el titular de la información que he suministrado bajo la gravedad de juramento para mi proceso de preselección, selección e incorporación, información suministrada de manera voluntaria, completa, confiable y veraz.

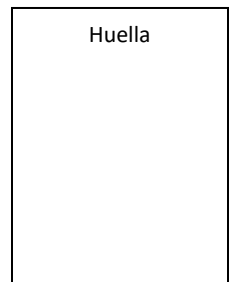
Acepto  No Acepto

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, residiendo (a) en la dirección \_\_\_\_\_, barrio \_\_\_\_\_, de la Ciudad/Municipio \_\_\_\_\_, teléfono/celular N°. \_\_\_\_\_, escolaridad \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, expreso mi consentimiento libre, informado e inequívoco, de mi voluntad para incorporarme al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a prestar el servicio militar obligatorio como Auxiliar del Cuerpo de Custodia.

Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ Colombia, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ una vez leído y entendido el presente consentimiento.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del aspirante  
CC. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del aspirante



\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos Funcionario GRUMI  
CC. \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Funcionario